

PROCESO: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
RADICADO No. 2015-00202-97
l.a.r.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Seis (6) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Dentro del presente tramite, en primer lugar, se le reitera al apoderado judicial actor lo indicado el auto de fecha 14 de enero del año 2021, esto es que con el fin de poder llevar acabo la corrección del yerro cometido en el trabajo de partición, dicha solicitud debe ser coadyuvada.

De otro lado, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la terminación del poder a la abogada YUDI NARANJO PEREZ allegado por la parte pasiva, en consecuencia, se le reconoce personería a la profesional de derecho JACKELINE PARRA ALMARIO, para actuar en representación del demandado señor JOHN FREDY COLORADO LAGUNA, en los términos del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**Gloria
Marin Salazar**

Juez

Familia 001

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO CERTIFICO: Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____ 09-08-2021 _____ OLGA MILENA TABORDA VARGAS Secretaria
--

Jacqueline

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcb430342f240441ceab99ee134116cd3812e67f9545e7f867533c3912b35ec8

Documento generado en 06/08/2021 01:55:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>